

20/01/17

sec/mp



Esta Resolución de la Alcaldía ha sido transcrita al Libro de Resoluciones con el nº 29 / 2017. La responsable del Registro de Decretos,

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

**Servicio:** *Organización y Personal*

**Asunto:** Aprobación de Bases para la concesión de Beca de formación postgrado del Ayuntamiento de Aldaia en el marco del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia"

Vista la Resolución de Alcaldía nº. 1912/2016 de Adhesión del programa de Prácticas Formativas de la Diputación de Valencia para jóvenes en su modalidad "post" para 2016-2017.

Procede aprobar las bases que concreten y regulen la concesión de una beca de formación de postgrado en el Ayuntamiento de Aldaia en el marco del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia.

Visto el informe de la oficial mayor y la correspondiente retención de crédito del interventor para atender dicho programa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases de una beca de formación de postgrado en el Ayuntamiento de Aldaia en el marco del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia tal y como se reproducen íntegramente a continuación.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN "POSTGRADO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA".**

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el AYUNTAMIENTO DE ALDAIA se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "prácticas formativas para jóvenes" (Modalidad "Post")

**BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto "PLAN REGLAMENTO SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN AGRÍCOLA NIVEL 1"

**BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA**

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente. Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

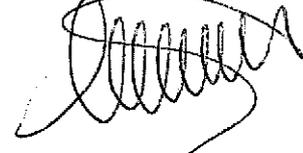
Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

**BASE TERCERA. REQUISITOS**

**AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**  
Diligencia de Exposición Pública  
Este anuncio ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 10 ene 2017

hasta el día  
Oficina de Información Administrativa  
El Encargado.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València. Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214



La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.

Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente que determine cada entidad local.

Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años

No desarrollar actividad laboral regular.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

#### BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la web y tablón de anuncios municipal

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en el Ayuntamiento, plaza de la Constitución 10, CP.46960 Aldaia.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente

Original o copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia

Original o copia del expediente académico

Original o copia de los documentos que acrediten los méritos.

#### BASE QUINTA. PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (20%)
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas (20%)
3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%)
- 4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados (10%)



- 5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%)
- 6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: Motivo de exclusión, salvo en municipios de menos de 5000 hab.
7. Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: 10%

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

#### BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: José Murcia Vidal, Arquitecto del Ayuntamiento de Aldaia

Vocales:

Juan Manuel García Latorre, arquitecto del Ayuntamiento de Aldaia

José Manuel Vázquez Picó, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Aldaia

Secretaria: Anna María Miquel Lasso de la Vega, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aldaia.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

#### BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
  - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
  - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
  - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
  - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.



Esta Resolución de la Alcaldía ha sido transcrita al  
 Libro de Resoluciones con el nº 29 / 2017.  
 La responsable del Registro de Decretos,

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 0317.92000.14301 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6248,52 €

#### BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de Ayuntamiento de Aldaia, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

#### ANEXO I

##### INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD "POST"

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA		

##### CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

##### TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------



Esta Resolución de la Alcaldía ha sido transcrita al

Libro de Resoluciones con el nº 29 / 2017.

La responsable del Registro de Decretos,

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de \_\_\_\_\_, correspondiente a la convocatoria publicada en \_\_\_\_\_

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

Del DNI o CIF.

Documentación acreditativa de las titulaciones requeridas

.....

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.: .....	

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, no debiendo ser remitido a la Diputación de Valencia)

**MUNICIPIO**

**DATOS DEL BECARIO/A**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

**TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO "PLAN REGLAMENTO SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN AGRÍCOLA NIVEL 1"**



Esta Resolución de la Alcaldía ha sido transcrita al Libro de Resoluciones con el nº 29 / 2017. La responsable del Registro de Decretos,

---

DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D<sup>a</sup>, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.: .....	Fdo.: .....

Segundo. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las misma podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Publicas.

Tercero. Ordenar la publicación de las presentes bases según lo establecido en ellas.

Aldaia, 10 de enero de 2017

Doy fe  
La oficial mayor,

El alcalde,

Anna Maria Miquel Lasso de la Vega

Guillermo Luján Valero